

Contratos Equipo de trabajo del Contrato 140-CNT2306-141. Afronechi

AFRO NECHI 141 <afronechi141@gmail.com>

Jue 17/08/2023 10:56 AM

Para: Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>; Diana Cristina Carvajal Giraldo <dccarvajal@corantioquia.gov.co>

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
ASOCIACIÓN AFRO NECHI
Fecha: 17-ago-2023 03:22 PM Pág: 1
Anexos: 28 PÁGINAS
Archivar en: 140-CNT2306-141/ASOCIACIÓN AFRO NECHI/140-CD2306-232°PET
Radicado por: Alejandra Lorena Jaramillo Pineda

180-COE2308-34324
Favor citar este número al responder

 10 archivos adjuntos (1 MB)

Remision Contratos Equipo.pdf; Contrato 4. Tecnico 1 - Dennys Andrade.pdf; Contrato 1. Javier Asprilla - Profesional Administrador.pdf; Contrato 3. Alex Rivera - Profesional Ambiental.pdf; Contrato 2. Natalia Gonzalez - Profesional Social.pdf; Contrato 5. Tecnico 2- Kelly Renteria 2023.pdf; Contrato 6. Promotor - Mixel Alvarez.pdf; Contrato 7. Promotor - Deiner Bejarano.pdf; Contrato 8. Promotor - Liliana Jimenez.pdf; Contrato 9. Promotor - Paula Giron.pdf;

Cordial saludo

Me permito Remitir los Contratos del equipo de trabajo para el contrato 140-CNT2306-141. Entre Corantioquia y la Asociación Afronechi para su radicación.

Muchas gracias por su atención.

Medellín 17 de agosto de 2023

Profesional:

Diana Cristina Carvajal Giraldo

Subdirección de Participación y Cultura Ambiental
Supervisora Contrato 140-CNT2306-141

Asunto: Remisión Contratos del equipo de trabajo contrato 140-CNT2306-141.

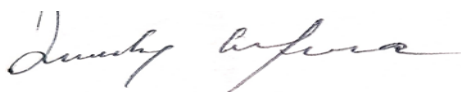
Cordial saludo.

Mediante el presente oficio me permito remitir los contratos del equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades que comprende el contrato 140-CNT2306-141, con los nombres y perfiles descritos en el siguiente cuadro:

Perfil	Nombre
Profesional Social Líder con experiencia	Natalia González
Profesional Ambiental con experiencia	Alex Rivera
Profesional Administrador sin Experiencia	Javier Asprilla
Técnico 1	Dennys Andrade
Técnico 2	Kelly Rentería
Promotor 1 - Zaragoza	Mixel Álvarez
Promotor 2 – El Bagre - Nechí	Deiner Bejarano
Promotor 3 – Sopetrán	Liliana Jiménez
Promotor 4 – Yondó – Maceo	Paula Girón

Para la ampliación de la información estaremos atentos en Medellín: calle 54 número 45 – 58 oficina 201, correo electrónico o en los teléfonos 3137604792 y 3148256640. Correo: afronechi141@gmail.com

Atentamente,



LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA
Representante Legal
Asociación AFRONECHI.



180-COE2308-34324

Favor citar este número al responder



Afronechi

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-01 de 2023.

Contratante: ASOCIACION AFRO NECHI con NIT.900746169-2.

Contratista: Heiler Javier Asprilla Martínez con CC. 1.076.819.015

Duración: Cinco (5) Meses

Valor: \$ 29.605.000

Leydy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.133.684.875**, Representante legal de la ASOCIACION AFRO NECHI con NIT.**900746169-2**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **Heiler Javier Asprilla Martínez**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.076.819.015**, domiciliado en el municipio de Medellín y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios personales como Profesional Administrador de Empresas sin experiencia, mediante la ejecución de las actividades definidas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140-CNT2306-141 de 2023, celebrado entre CORANTIOQUIA y la ASOCIACION AFRO NECHI, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculacion laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes. **SEGUNDA – ACTIVIDADES**

- 1) Realizar todas las actividades administrativas y financieras del contrato.
- 2) Conformar, dirigir y coordinar el equipo de trabajo del contrato.
- 3) Asistencia a las reuniones de seguimiento del comité técnico.
- 4) Coordinar la elaboración y presentación de los informes.
- 5) Atender las solicitudes realizadas por los contratantes.
- 6) Garantizar el desarrollo administrativo y financiero de las actividades del contrato.
- 7) Formulación del informe mensual de la ejecución financiera del contrato.
- 8) Elaborar y presentar el informe administrativo y financiero del contrato, con los respectivos soportes.
- 9) Liderar y representar el contrato
- 10) Documentar la información tanto del equipo de trabajo como de las actividades del contrato
- 11) Apoyar el modelo de atención con enfoque diferencial afro.
- 12) Dar todos los elementos técnicos, pedagógicos que requiera el equipo para el desarrollo de las diversas actividades.

13) Coordinar y apoyar el desarrollo de todas y cada una de las actividades del convenio **TERCERA - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El valor del contrato será por la suma de \$ 29.605.000 M/C (Veintinueve Millones Seiscientos cinco Mil Pesos). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: (\$ 4.421.000) pagaderos mensualmente por concepto de honorarios y \$1.500.000 para apoyo administrativo, gastos de viáticos y manutención en campo; posterior a la entrega satisfactoria de los productos contratados y con la firma y visto bueno del supervisor. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista. **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de una



de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N° 45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 314 825 66 40.

Las partes suscriben el presente documento, a los 02 días del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín.

LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA
Representante legal AFRONECHI
CC. 1.133.684.875
CONTRATANTE

JAVIER ASPRILLA MARTINEZ.
C.C. N°. 1.076. 819.015
CONTRATISTA



180-COE2308-34324

Favor citar este número al responder



Afronechí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-02 de 2023.

Contratante: Asociación Afronechí – NIT: 900.746.169 - 2

Contratista: Natalia González Álvarez. CC. 1.128.444.673

Duración: Cinco (5) Meses

Valor: \$ 32.510.000

Leidy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.133.684.875**, actuando en nombre y representación de la Asociación Afronechí, con NIT: 900.746.169 – 2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **Natalia González Álvarez**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.128.444.673**, domiciliada en el municipio de Medellín, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como Profesional Social con experiencia, mediante la ejecución de las actividades definidas para el cargo, en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140 – CNT 2306 – 141 celebrado entre CORANTIOQUIA y la Asociación Afronechí, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculación laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes. **SEGUNDA - ACTIVIDADES:**

- 1) Apoyar a la coordinación en la construcción de metodologías y estrategias educativas, ruta metodológica y proceso de formación, inducción y entrenamiento del equipo de trabajo.
- 2) Asesorar, acompañar y desarrollar estrategias y acciones etnoeducativas en el marco de los encuentros establecidos en los alcances del contrato.
- 3) Dar línea pedagógica y didáctica en el desarrollo de los encuentros de capacitación y fortalecimiento de los consejos comunitarios.
- 4) Apoyar la construcción y desarrollo de contenidos del proceso de investigación para el fortalecimiento de saberes ancestrales y culturales afro.
- 5) Participar y acompañar el proceso de inducción y formación del equipo de trabajo para el logro de los alcances del contrato.
- 6) Fortalecer capacidades en materia de investigación y sistematización de saberes ancestrales.
- 7) Contribuir con su experiencia al cumplimiento de los alcances del contrato.

ASOCIACION AFRO NECHI
NIT.900746169-2.

8) Elaboración y entrega de informes de ejecución parcial y final con sus respectivos soportes.

9) Realizar y/o acompañar las visitas a campo. **TERCERA - DURACIÓN**

O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTA -**

VALOR: El valor del contrato será por la suma de \$ 32.510.000 M/C (Treinta y Dos Millones Quinientos Diez Mil Pesos). **QUINTA - FORMA**

DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: (\$ 6.502.000) pagaderos mensualmente por concepto de honorarios posterior a la entrega y revisión satisfactoria de las actividades contratadas. Así como con la firma y visto bueno del supervisor del contrato. **SEXTA -**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, elementos y recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista (camisetas, carnet, gorra). **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El



presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N° 45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 3148256640.

Las partes suscriben el presente documento, el día 15 del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín

LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA

CC. 1.133.684.875

Representante legal de la Asociación Afronechí.

Nit: 900.746.169 - 2

CONTRATANTE

NATALIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ

C.C. 1.128.444.673

CONTRATISTA



180-COE2308-34324

Favor citar este número al responder



Afronechí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-03 de 2023.

Contratante: Asociación Afronechí – NIT: 900.746.169 - 2

Contratista: Alexander Manuel Rivera Bellido C.C 92.541.135

Duración: Cinco (5) Meses

Valor: \$ 32.510.000

Leidy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.133.684.875**, actuando en nombre y representación de la Asociación Afronechí, con NIT: 900.746.169 – 2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **Alexander Manuel Rivera Bellido**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 92.541.135**, domiciliada en el municipio de Medellín, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como Profesional Ambiental con experiencia, mediante la ejecución de las actividades definidas para el cargo, en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140 – CNT 2306 – 141 celebrado entre CORANTIOQUIA y la Asociación Afronechí, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculación laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes. **SEGUNDA - ACTIVIDADES:**

- 1) Apoyar a la coordinación en la construcción de metodologías y estrategias educativas, ruta metodológica y proceso de formación, inducción y entrenamiento del equipo de trabajo.
- 2) Asesorar, acompañar y desarrollar estrategias y acciones etnoeducativas en el marco de los encuentros establecidos en los alcances del contrato.
- 3) Dar línea pedagógica y didáctica en el desarrollo de los encuentros de capacitación y fortalecimiento de los consejos comunitarios.
- 4) Apoyar la construcción y desarrollo de contenidos del proceso de investigación para el fortalecimiento de saberes ancestrales y culturales afro.
- 5) Participar y acompañar el proceso de inducción y formación del equipo de trabajo para el logro de los alcances del contrato.
- 6) Fortalecer capacidades en materia de investigación y sistematización de saberes ancestrales.
- 7) Contribuir con su experiencia al cumplimiento de los alcances del contrato.

ASOCIACION AFRO NECHI
NIT.900746169-2.

8) Elaboración y entrega de informes de ejecución parcial y final con sus respectivos soportes.

9) Realizar y/o acompañar las visitas a campo. **TERCERA - DURACIÓN**

O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTA -**

VALOR: El valor del contrato será por la suma de \$ 32.510.000 M/C (Treinta y Dos Millones Quinientos Diez Mil Pesos). **QUINTA - FORMA**

DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: (\$ 6.502.000) pagaderos mensualmente por concepto de honorarios posterior a la entrega y revisión satisfactoria de las actividades contratadas. Así como con la firma y visto bueno del supervisor del contrato. **SEXTA -**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, elementos y recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista (camisetas, carnet, gorra). **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El



presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N° 45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 3148256640.

Las partes suscriben el presente documento, el día 15 del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín

LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA

CC. 1.133.684.875

Representante legal de la Asociación Afronechí.

Nit: 900.746.169 - 2

CONTRATANTE

ALEXANDER MANUEL RIVERA BELLIDO

C.C. 92.541.135

CONTRATISTA



180-COE2308-34324

Favor citar este número al responder



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-04 de 2023

Contratante: Asociación Afronechí – NIT: 900.746.169 - 2

Contratista: Dennys Andrade Córdoba. CC. 22.243.926

Duración: Cuatro meses (4) Meses

Valor: \$ 14.120.000

Leidy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.133.684.875**, actuando en nombre y representación de la Unión Temporal Afroambiental, con NIT: 900.746.169 – 2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **Dennys Andrade Córdoba**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número **22.243.926** domiciliado en el municipio de Zaragoza, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como Técnica Ambiental mediante la ejecución de las actividades definidas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140 – CNT2306 – 141 celebrado entre CORANTIOQUIA y la Asociación Afronechí, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculación laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes.

SEGUNDA - ACTIVIDADES –

- 1) Participar del proceso de inducción y formación del equipo de trabajo.
- 2) Apoyar técnicamente el proceso de implementación y desarrollo del alcance 6 del contrato.
- 3). Apoyo a la coordinación del contrato en el desarrollo de los alcances.
- 4). Acompañar y/o realizar las visitas y requerimientos asociados a las actividades del alcance 6 y otras que se requieran.
- 5) Elaborar y presentar los respectivos informes de ejecución de contrato.

TERCERA - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA - VALOR: El valor del contrato será por la suma de \$ 14.120.000 M/C (Catorce Millones ciento veinte Mil pesos).

QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: (\$ 3.530.000) pagaderos mensualmente; posterior a la entrega satisfactoria de las actividades contratadas y con la firma y visto bueno del supervisor.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y,



estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista. **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA -**



DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N° 45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 3148256640.

El presente contrato se firma por las partes, a los 15 días del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín

LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA
C.C. N°. 1.133.684.875
Representante legal de la Asociación Afronechí.
Nit: 900.746.169 - 2
CONTRATANTE

DENNYS ANDRADE CÓRDOBA.
C.C. 22.243.926
CONTRATISTA



180-COE2308-34324

Favor citar este número al responder



Afronechí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-05 de 2023

Contratante: Asociación Afronechí – NIT: 900.746.169 - 2

Contratista: Kelly Johana Ramírez Rentería. CC.1.045.139.539

Duración: Cuatro (4) Meses

Valor: \$ 14.120.000

Leidy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.133.684.875**, actuando en nombre y representación de la Unión Temporal Afroambiental, con NIT: 900.746.169 – 2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **Kelly Johana Ramírez Rentería**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número **1.045.139.539**, domiciliado en el municipio de Zaragoza, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como Técnica Ambiental mediante la ejecución de las actividades definidas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140 – CNT2306 – 141 celebrado entre CORANTIOQUIA y la Asociación Afronechí, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculación laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes. **SEGUNDA - ACTIVIDADES –**

- 1) Participar del proceso de inducción y formación del equipo de trabajo.
- 2) Apoyar técnicamente el proceso de implementación y desarrollo del alcance 6 del contrato.
- 3). Apoyo a la coordinación del contrato en el desarrollo de los alcances.
- 4). Acompañar y/o realizar las visitas y requerimientos asociados a las actividades del alcance 6 y otras que se requieran.
- 5) Elaborar y presentar los respectivos informes de ejecución de contrato.

TERCERA - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA - VALOR: El valor del contrato será por la suma de \$14.120.000 M/C (Catorce Millones ciento veinte Mil pesos).

QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: (\$3.530.000) pagaderos mensualmente; posterior a la entrega satisfactoria de las actividades contratadas y con la firma y visto bueno del supervisor.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto



del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista. **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA -**



DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N° 45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 3148256640.

El presente contrato se firma por las partes, a los 15 días del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín

LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA
C.C. 1.133.684.875
Representante legal de la Asociación Afronechí.
Nit: 900.746.169 - 2
CONTRATANTE

KELLY JOHANA RAMÍREZ RENTERÍA
C.C. 1.045.139.539
CONTRATISTA



Afronechí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-06 de 2023

Contratante: Asociación Afronechí – NIT: 900.746.169 - 2

Contratista: Mixel Andrea Álvarez Gallón. CC: 1.045.140.664

Duración: Cuatro (4) Meses

Valor: \$ 8.496.000

Leidy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.133.684.875**, actuando en nombre y representación de la Asociación Afronechí, con NIT: 900.746.169 – 2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **Mixel Andrea Álvarez Gallón**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **1.045.140.664**, domiciliado en el Municipio de Zaragoza y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como Promotora Ambiental de Territorio Afro, mediante la ejecución de las actividades definidas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140 – CNT2306 – 141 celebrado entre CORANTIOQUIA y la Asociación Afronechí, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculación laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes.

SEGUNDA – ACTIVIDADES:

- 1) Participar en el proceso de formación, inducción y entrenamiento del equipo de trabajo.
- 2) Participar de las jornadas de trabajo propuestas y programadas para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 3) Promover el desarrollo de acciones que contribuyan a la protección efectiva de los ecosistemas presentes en los territorios afros.
- 4) Apoyar el desarrollo de acciones que contribuyan a la conservación y protección de áreas de importancia ambiental en los territorios afro.
- 5) Apoyar el desarrollo de procesos de gestión y fortalecimiento organizativo en los consejos comunitarios intervenidos desde el enfoque diferencial afro y el etnodesarrollo.
- 6) Apoyar el proceso de investigación para el fortalecimiento de los saberes ancestrales, culturales, espirituales y sociales en la protección del medio ambiente de los territorios de los consejos comunitarios.
- 7) Presentar los informes, documentos y soportes requeridos de manera oportuna.
- 8) Apoyar las demás actividades que se ajusten a los alcances del contrato y requieran la participación del promotor ambiental de territorios



Afro. **TERCERA - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El valor del contrato será por la suma de \$ 8.496.000 M/C (Ocho Millones Cuatrocientos Mil pesos). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: (\$ 2.124.000) pagaderos mensualmente; posterior a la entrega y revisión satisfactoria de las actividades contratadas, así como con la firma y visto bueno del supervisor. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, los elementos y los recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista. **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE, su representante o su delegado, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni



subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N°45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 3148256640.

El presente documento se firma a los 15 días del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín.

LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA
C.C. N°. 1.133.684.875
Representante legal de la Asociación Afronechí.
Nit: 900.746.169 - 2
CONTRATANTE

MIXEL ANDREA ÁLVAREZ GALLÓN
C.C. 1.045.140.664
CONTRATISTA



Afronechí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-07 de 2023

Contratante: Asociación Afronechí – NIT: 900.746.169 - 2

Contratista: Deiner Andrés Bejarano Cuesta. CC:1.045.144.759

Duración: Cuatro (4) Meses

Valor: \$ 8.496.000

Leidy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.133.684.875**, actuando en nombre y representación de la Asociación Afronechí, con NIT: 900.746.169 – 2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **Deiner Andrés Bejarano Cuesta**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **1.045.144.759**, domiciliado en el Municipio de Zaragoza y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como Promotor Ambiental de Territorio Afro, mediante la ejecución de las actividades definidas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140 – CNT 2306 – 141 celebrado entre CORANTIOQUIA y la Asociación Afronechí, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculación laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes.

SEGUNDA – ACTIVIDADES:

- 1) Participar en el proceso de formación, inducción y entrenamiento del equipo de trabajo.
- 2) Participar de las jornadas de trabajo propuestas y programadas para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 3) Promover el desarrollo de acciones que contribuyan a la protección efectiva de los ecosistemas presentes en los territorios afros.
- 4) Apoyar el desarrollo de acciones que contribuyan a la conservación y protección de áreas de importancia ambiental en los territorios afro.
- 5). Apoyar el desarrollo de procesos de gestión y fortalecimiento organizativo en los consejos comunitarios intervenidos desde el enfoque diferencial afro y el etnodesarrollo.
- 6) Apoyar el proceso de investigación para el fortalecimiento de los saberes ancestrales, culturales, espirituales y sociales en la protección del medio ambiente de los territorios de los consejos comunitarios.
- 7) Presentar los informes, documentos y soportes requeridos de manera oportuna.
- 8) Apoyar las demás actividades que se ajusten a los alcances del contrato y requieran la participación del promotor. **TERCERA -**

ASOCIACION AFRO NECHI
NIT.900746169-2.



DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El valor del contrato será por la suma de \$ 8.496.000 M/C (Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y seis Mil pesos). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: (\$ 2.124.000) pagaderos mensualmente; posterior a la entrega y revisión satisfactoria de las actividades contratadas, así como con la firma y visto bueno del supervisor. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, los elementos y los recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista. **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE, su representante o su delegado, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni



subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N°45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 3148256640.

El presente documento se firma a los 05 días del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín.

LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA
C.C. N°. 1.133.684.875
Representante legal de la Asociación Afronechí.
Nit: 900.746.169 - 2
CONTRATANTE

DEINER ANDRÉS BEJARANO CUESTA.
C.C. 1.045.144.759
CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-08 de 2023

Contratante: Asociación Afronechí – NIT: 900.746.169 - 2

Contratista: Liliana Isabel Jiménez Ramírez. CC: 21.500.876

Duración: Cuatro (4) Meses

Valor: \$ 8.496.000

Leidy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.133.684.875**, actuando en nombre y representación de la Asociación Afronechí, con NIT: 900.746.169 – 2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **Liliana Isabel Jiménez Ramírez**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **21.500.876**, domiciliado en el Municipio de Sopetrán y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como Promotora Ambiental de Territorio Afro, mediante la ejecución de las actividades definidas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140 – CNT 2306 – 141 celebrado entre CORANTIOQUIA y la Asociación Afronechí, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculación laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes.

SEGUNDA – ACTIVIDADES:

- 1) Participar en el proceso de formación, inducción y entrenamiento del equipo de trabajo.
- 2) Participar de las jornadas de trabajo propuestas y programadas para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 3) Promover el desarrollo de acciones que contribuyan a la protección efectiva de los ecosistemas presentes en los territorios afros.
- 4) Apoyar el desarrollo de acciones que contribuyan a la conservación y protección de áreas de importancia ambiental en los territorios afro.
- 5). Apoyar el desarrollo de procesos de gestión y fortalecimiento organizativo en los consejos comunitarios intervenidos desde el enfoque diferencial afro y el etnodesarrollo.
- 6) Apoyar el proceso de investigación para el fortalecimiento de los saberes ancestrales, culturales, espirituales y sociales en la protección del medio ambiente de los territorios de los consejos comunitarios.
- 7) Presentar los informes, documentos y soportes requeridos de manera oportuna.
- 8) Apoyar las demás actividades que se ajusten a los alcances del contrato y requieran la participación del promotor. **TERCERA -**



DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El valor del contrato será por la suma de \$ 8.496.000 M/C (Ocho Millones Cuatrocientos Mil pesos). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: (\$ 2.124.000) pagaderos mensualmente; posterior a la entrega y revisión satisfactoria de las actividades contratadas, así como con la firma y visto bueno del supervisor. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, los elementos y los recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista. **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE, su representante o su delegado, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni



subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N°45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 3148256640.

El presente documento se firma a los 05 días del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín.

LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA
C.C. N°. 1.133.684.875
Representante legal de la Asociación Afronechí.
Nit: 900.746.169 - 2
CONTRATANTE

LILIANA ISABEL JIMÉNEZ RAMÍREZ
C.C. 21.500.876
CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero de contrato: PSP 140-CNT2306-141-09 de 2023

Contratante: Asociación Afronechí – NIT: 900.746.169 - 2

Contratista: Paula Andrea Girón Giraldo. CC: 29.436.107

Duración: Cuatro (4) Meses

Valor: \$ 8.496.000

Leidy María Mena Peñaloza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.133.684.875**, actuando en nombre y representación de la Asociación Afronechí, con NIT: 900.746.169 – 2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **Paula Andrea Girón Giraldo**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **29.436.107**, domiciliado en el Municipio de Yondó y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales como Promotora Ambiental de Territorio Afro, mediante la ejecución de las actividades definidas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 140 – CNT 2306 – 141 celebrado entre CORANTIOQUIA y la Asociación Afronechí, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo en la prestación de los servicios contratados sin que exista vinculación laboral pero que desarrollará en las comunidades afrocolombianas y territorios definidos por las partes.

SEGUNDA – ACTIVIDADES:

- 1) Participar en el proceso de formación, inducción y entrenamiento del equipo de trabajo.
- 2) Participar de las jornadas de trabajo propuestas y programadas para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 3) Promover el desarrollo de acciones que contribuyan a la protección efectiva de los ecosistemas presentes en los territorios afros.
- 4) Apoyar el desarrollo de acciones que contribuyan a la conservación y protección de áreas de importancia ambiental en los territorios afro.
- 5). Apoyar el desarrollo de procesos de gestión y fortalecimiento organizativo en los consejos comunitarios intervenidos desde el enfoque diferencial afro y el etnodesarrollo.
- 6) Apoyar el proceso de investigación para el fortalecimiento de los saberes ancestrales, culturales, espirituales y sociales en la protección del medio ambiente de los territorios de los consejos comunitarios.
- 7) Presentar los informes, documentos y soportes requeridos de manera oportuna.
- 8) Apoyar las demás actividades que se ajusten a los alcances del contrato y requieran la participación del promotor. **TERCERA -**



DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El valor del contrato será por la suma de \$ 8.496.000 M/C (Ocho Millones Cuatrocientos Mil pesos). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: (\$ 2.124.000) pagaderos mensualmente; posterior a la entrega y revisión satisfactoria de las actividades contratadas, así como con la firma y visto bueno del supervisor. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información, los elementos y los recursos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; cancelar oportunamente los honorarios fijados al contratista, siempre y cuando este cumpla con lo establecido en sus obligaciones; brindar al contratista toda la asesoría y acompañamiento requerido para el adecuado desempeño de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados; obrar con seriedad y diligencia el servicio contratado; realizar y presentar los informes semanales de ejecución y el informe consolidado mensual de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el contratante; presentar la documentación requerida para la legalización tanto del contrato como de los informes de ejecución y sus respectivos soportes o anexos (cuenta de cobro, planilla de seguridad social); este es un requisito legal para la realización de los pagos o desembolsos mensuales; y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 10 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. Ley 1122 de enero de 2007 Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral; una vez finalizada la relación contractual la dotación suministrada por el contratante deberán ser devueltas por el contratista. **SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE, su representante o su delegado, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser tenidas en cuenta por EL CONTRATISTA. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales del contratista. **NOVENA - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni



subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - INDUMENTARIA** El contratista se compromete a dar buen uso de la indumentaria institucional, única y exclusivamente en las actividades propias del contrato y hacer la devolución en su totalidad de la misma al culminar su contrato o tiempo establecido. **DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín en la Calle 54 N°45 - 58 piso 2 oficina 201; teléfono 3148256640.

El presente documento se firma a los 05 días del mes de agosto del año 2023 en la ciudad de Medellín.

LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA
C.C. N°. 1.133.684.875
Representante legal de la Asociación Afronechí.
Nit: 900.746.169 - 2
CONTRATANTE

PAULA ANDREA GIRÓN GIRALDO.
C.C. 29.436.107
CONTRATISTA